



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y SIERRA EXPORTADORA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, con RUC N° 20440324748, con domicilio legal en la Calle Los Brillantes N° 650 Urb. Santa Inés, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad debidamente representado por su Presidente, el Sr. **José Humberto Murgia Zannier**, identificado con DNI N° 17891936, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de otra parte, el **ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR SIERRA EXPORTADORA**, con RUC N° 20514859559 y domiciliado en Avenida Conquistadores N° 970, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima - Perú, representado por su Presidente Ejecutivo, el Ing. Alfonso Velasquez Tuesta, conforme a la Resolución Suprema N° 258-2011-PCM, a quien en adelante se denominará **SIERRA EXPORTADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL tiene personería de Derecho Público y autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el previsto en el artículo 25° y siguientes de la Ley de N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

EL GOBIERNO REGIONAL busca el desarrollo sostenible de la Región en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizando el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes.

SIERRA EXPORTADORA fue creada mediante Ley N° 28890, como un Organismo Público adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera y constituyendo Pliego Presupuestal. Tiene como objetivos los siguientes:

- Organizar y coordinar los recursos, esfuerzos y actividades que el sector público ejecuta en el ámbito rural, en concordancia con la Ley No 28298, Ley Marco para el Desarrollo Económico del Sector Rural.
- El desarrollo de economías competitivas a fin de incrementar y mejorar la calidad del empleo y disminuir los índices de pobreza en las poblaciones rurales andinas.
- El desarrollo prioritario de una de una agricultura, agroindustria, ganadería, acuicultura, artesanía, textilería, joyería, reforestación, agroforestería y turismo andinos que generen productos con valor agregado y reúnan estándares requeridos, tanto para el mercado interno como para el de exportación.
- La creación de condiciones y el establecimiento de mecanismos que permitan diversificar las actividades productivas de la economía de la zona rural, promoviendo el manejo sustentable de los recursos naturales así como el mejoramiento de la calidad de vida y la preservación del medio ambiente.
- La transferencia tecnológica y adopción de nuevas tecnologías que permitan el aumento de la productividad y competitividad de todos los sectores económicos de la zona rural andina, promoviendo y fortaleciendo la relación de las comunidades de la zona.





- f) El impulso de una cultura emprendedora compatible con el medio ambiente y el desarrollo sostenible.
- g) La ampliación de las áreas cultivables y el incremento del valor comercial de los productos agropecuarios de las zonas rurales andinas, con énfasis en los mercados de exportación.
- h) Recopilar, sistematizar y difundir información para el establecimiento de cadenas de producción y/o comercialización, que vinculen la zona rural andina a la actividad económica nacional y a la exportación.
- i) Promover proyectos para la creación de corredores económicos que coadyuven al impulso de la economía andina.
- j) Otras que le sean asignadas por Ley.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- 2.2 Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3 Ley N° 28890 Norma de Creación de Sierra Exportadora.
- 2.4 Ley N° 28298 Ley de Marco para el Desarrollo Económico del Sector Rural.
- 2.5 Ley N° 29337 Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Las partes reconocen que los procesos de desarrollo económico y social requieren el concurso de todos los actores del ámbito público y privado. En tal sentido, las instituciones intervinientes observan la existencia de un valioso espacio de oportunidades para la colaboración conjunta y consideran importante establecer relaciones duraderas y eficaces orientadas al intercambio de conocimientos y experiencias en los ámbitos de su competencia.

En tal sentido, **EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD y SIERRA EXPORTADORA** suscriben el presente convenio con el objetivo de establecer una relación de cooperación mutua, para la consecución de proyectos de inversión y mejoras en las cadenas productivas, asimismo, ambas instituciones unen esfuerzos, capacidades y competencias, intercambian conocimientos y experiencias, y coordinan iniciativas conjuntas que contribuyan al desarrollo económico y social de la sierra del Perú, en concordancia con sus respectivas políticas y prioridades institucionales.

CLAUSULA CUARTA: DEL CONVENIO ESPECÍFICO

La ejecución de los diversos proyectos y/o actividades destinados a cumplir los objetivos comunes de las partes se efectuará mediante la suscripción de Convenios Específicos, suscritos por los representantes de **EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD y SIERRA EXPORTADORA**.

Dichos Convenios Específicos deberán precisar la descripción y los objetivos concretos de cada proyecto o actividad propuesta, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, su ámbito de aplicación, el plazo y cronograma aplicable a cada proyecto, las obligaciones de las partes, los indicadores de evaluación, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.



Para la ejecución de los proyectos antes mencionados, en los Convenios Específicos se promoverá la participación activa de los gobiernos locales de niveles provinciales y/o distritales, así como organizaciones de base y otras instituciones de los sectores público y privado.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las partes designarán coordinadores que se encargarán, entre otras funciones, de lo siguiente:

- 4.1 Elaborar los lineamientos generales para el desarrollo del trabajo conjunto para el cumplimiento de los compromisos del Convenio.
- 4.2 Evaluar e informar sobre los resultados de la cooperación derivada del presente Convenio, identificando posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

A efectos de dar fiel cumplimiento a los compromisos que se deriven del presente convenio se designan como representantes a los siguientes funcionarios:

- **SIERRA EXPORTADORA** designa como Coordinador al Sr. David Salazar Morote.
- **EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD** designa como Coordinador a la Gerenta Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, Sra. Emma Flores Ríos de Mink.

En caso **EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD** y/o **SIERRA EXPORTADORA** decidan sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita cursada a las demás partes con una anticipación de tres (3) días útiles.

Asimismo, se podrá designar un coordinador distinto para cada Convenio Específico, el mismo que reportará sus acciones a los representantes señalados en la presente cláusula.

CLAUSULA SEXTA: DE LA NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES

Las partes declaran y reconocen en forma expresa que el presente Convenio no genera por si mismo obligaciones de naturaleza económica o patrimonial, como consecuencia de ello, ninguna de las partes será responsable por limitaciones presupuestarias que resulten del desarrollo del presente Convenio.

CLAUSULA SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia que surja sobre la interpretación, aplicación o ejecución de este acuerdo o los convenios operativos específicos que se suscriban al amparo del



presente documento, se comunicará por escrito a la otra parte y se resolverá por vía de negociación directa.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y DURACION

El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su suscripción y tendrá validez indeterminada, a menos que una de las partes comunique a la otra, vía notificación oficial razonada, con tres meses de anticipación, su deseo de finalizarlo.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la marcha o conclusión de los convenios específicos, convenios de cooperación, o cartas de entendimiento específicos que se encuentren en proceso, salvo los casos en que las partes pacten lo contrario.

Encontrándose las partes de acuerdo con los términos y condiciones estipulados en el presente documento, lo suscriben en tres originales de igual tenor en señal de conformidad, en la ciudad de Trujillo, a los 23 días del mes de Enero de 2013



ING. JOSE H. MURGIA ZANNIER
Presidente Regional
Gobierno Regional de La Libertad

ING. ALFONSO VELÁSQUEZ TUESTA
Presidente Ejecutivo
Sierra Exportadora

